

Bucaramanga

CDMB_07610

14 JUN '24 PM 3:45

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a la radicada entrada CDMB No. 5783 de 2024.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, por medio del cual denuncia “tala en la franja de protección de la fuente hídrica en la finca la Laguna, frente a la granja la Quinta a mano izquierda, sector Llano de Palmas”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA de la CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 10 de abril de 2024, al sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°15'7", E: -73°11'35" del predio conocido La Laguna ubicado en Llano de Palmas en el Municipio de Rionegro, en donde se evidencio lo siguiente:

- ✓ Vestigio de un tocón de diámetro de 75 cms como producto de actividad de corte de árbol de la especie conocida como Anaco.
- ✓ Vestigios de corte de caña brava al interior del predio.
- ✓ No se observaron drenajes de agua superficial dentro del área de intervención por corte de la caña brava,
- ✓ Se observó disposición de la biomasa intervenida del árbol intervenido sin uso y aprovechamiento.
- ✓ Quién atendió la visita el señor Pascual Parada en calidad de viviente del predio, manifestó no tener la autorización de la CDMB para la intervención al recurso flora.
- ✓ No se encontraron personas en flagrancia al momento de la visita

A continuación se presenta registro fotográfico:

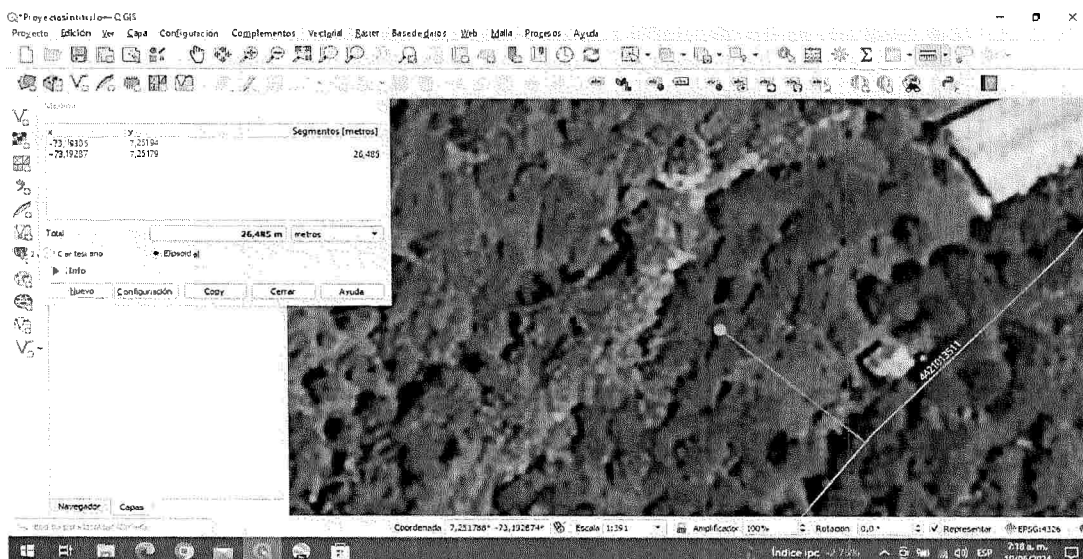
Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



4/13/24



Ahora bien, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía hídrica de la Entidad se puede visualizar que por el predio confluye un drenaje hídrico innominado con código 4421013511 y que desde el punto georreferenciado N: 7°15'7", E: -73°11'35" hasta hasta el eje central del parte de aguas existe una distancia aproximadamente de 26.485 metros



Sin embargo es importante indicar que la información reportada en la cartografía puede tener errores de precisión por la escala de que es tomada la imagen por lo tanto la ubicación y medidas realizadas están sujetas a verificar su veracidad en campo.


No obstante se deberá consultar en la oficina de Planeación del respectivo municipio el uso del suelo y los drenajes hídricos que su predio dispone a fin de que pueda determinar a que función social y ecológica se ajusta la propiedad, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que se desarrollen en el respectivo municipio. (Ley 388 de 1997).

Por otra parte, se precisa, que toda intervención a los recursos naturales relacionada con tala o podas de árboles en predios privados o públicos deben tener autorización de la Autoridad Ambiental CDMB para su intervención, por lo tanto, se **REQUERIRA** al señor **Pedro Gómez Silva**, en calidad de propietario del predio La Laguna como responsable de la intervención al recurso flora por no contar con los respectivos permisos, a que realice las siguientes acciones:

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación y agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales y al medio ambiente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,


CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó:	Daren Rocío Meneses Villamizar	Profesional Universitario SEYCA - GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

